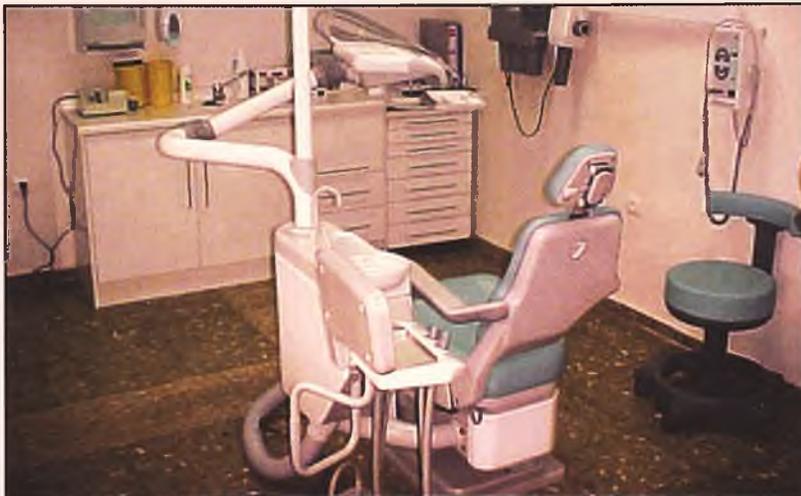


SENTENCIA

Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2003, a un recurso interpuesto por el CGCOM



Los odontólogos y estomatólogos no deben estar obligatoriamente colegiados en algún Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos español tal y como se especificaba en el artículo 13

Desaparece la obligatoriedad de los Estomatólogos a la doble colegiación

Los Médicos Especialistas en Estomatología no están ya obligados a colegiarse en los Colegios de Odontólogos. Así se desprende de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2003, confirmando la anterior de 25 de junio de 2001, que declara nulos varios artículos de los Estatutos Generales de los Odontólogos. La sentencia obedece al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de colegios Oficiales de Médicos.

Nulidad

La sentencia declara nulos:

Art. 2.4.

"Pertenece obligatoriamente a los colegios de Odontólogos y Estomatólogos todos los odontólogos y estomatólogos que tengan dicha titulación y que practiquen el ejercicio profesional en cualquiera de sus modalidades, ocasional o permanentemente, por cuenta propia y ajena"

Art. 12.

Los incisos "y la estomatología" y "y estomatólogos" del art. 12: "Requerimientos para el ejercicio profesional de la

Odontología y Estomatología.- Los odontólogos y estomatólogos competentes para realizar actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación relativa a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de las estructuras estomatognáticas y de sus anejos, que ejerzan profesionalmente en España, bien de forma ocasional, bien de forma permanente y tanto en individuos aislados como de manera comunitaria, deberán estar obligatoriamente colegiados en algún Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos español tal y como se especifica en el artículo 13".

Art. 13.1.

El inciso "y la estomatología", contenido en el artículo 13.1: "Quienes pretenden realizar actividades propias de la odontología y la estomatología en cualquiera de sus modalidades están obligados a solicitar previamente al inicio de la actividad profesional, por cuenta propia o ajena al servicio de entidades públicas o privadas, la inscripción en el Colegio Profesional correspondiente a la localidad donde radique su actividad principal". ■



Los Drs. Francisco Carapeto y Manuel Bueno, estuvieron el 1 de marzo en C.Real

Recta final del primer año de Doctorado

Los doctores FRANCISCO CARAPETO, MANUEL BUENO y VICENTE CALATAYUD son algunos de los profesores que han impartido sus enseñanzas a los alumnos del II Programa de Doctorado desarrollado en Castilla La Mancha, gracias a un acuerdo tripartito entre el Colegio de Médicos de Ciudad Real, la Universidad de Castilla La Mancha y la



El profesorado se siente satisfecho con el nivel de los alumnos.

Universidad de Córdoba. A estas alturas de curso, todos los ponentes destacan el interés de los participantes, y auguran un éxito rotundo en sus respectivas tesis doctorales. Las clases de este primer año de Doctorado acabarán el 11 y 12 de abril de 2003, aunque después de Semana Santa, y con



El Dr. Calatayud habló de los lumbagos y las lumbociáticas.

vista a la calificación final, varios profesores vendrán a Ciudad Real para realizar diversos trabajos en equipo. ■